

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la **GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00026 del 13 de enero del 2024**, "Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811.000.740-4, a favor de la empresa GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.656.551-0, de la autorización concedida mediante Resolución 124030 de 29 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 27 de enero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00026 del 13 de enero del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00026 del 13 de enero de 2025 en (4) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00026 DE 2025

(13 Enero 2025)

Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811.000.740-4, a favor de la empresa GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.656.551-0, de la autorización concedida mediante Resolución 124030 de 29 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 124030 del 29 de septiembre de 2016, se autorizó a ISAGEN S.A. E.S.P., con NIT 811.000.740-4, como Gran Consumidor con Instalación Fija a través de la instalación ubicada en el corregimiento de Puerto Olaya, en el municipio de Cimitarra, departamento de Santander (Colombia).

Que a través de la comunicación con radicado número 1-2024-022620, del 30 de agosto de 2024 la sociedad GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT. 901.656.551-0, solicitó la cesión de la Resolución 124030 de 29 de septiembre de 2016 para ejercer la actividad de Gran Consumidor con instalación fija a través de la instalación ubicada en el corregimiento de Puerto Olaya, en el municipio de Cimitarra, departamento de Santander (Colombia), remitiendo la documentación solicitada en los Artículos **2.2.1.1.2.2.3.93. y 2.2.1.1.2.2.3.100** del Decreto 1073 de 2015.

Que por medio de radicado 2-2024-028530 del 23 agosto de 2024, la Dirección de Hidrocarburos requirió allegar documentación faltante, la cual fue recibida por medio de radicado 1-2024-043713 del 02 de octubre de 2024, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos **2.2.1.1.2.2.3.93. y 2.2.1.1.2.2.3.100** del Decreto 1073 de 2015, según obran en el expediente respectivo y se listan a continuación:

GRAN CONSUMIDOR – GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P.	
REQUISITOS DE NORMA: DECRETO 1073 DE 2015, Artículos 2.2.1.1.2.2.3.93. y 2.2.1.1.2.2.3.100	DOCUMENTO ALLEGADO
1.Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, en el caso que aplique, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a tres (3) meses. En el caso de entidades públicas se deberá anexar el respectivo acto administrativo de constitución o el acto que rige el desarrollo de su objeto.	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 17 de septiembre de 2024, en la cual se encuentra inscrita la sociedad GENERADORA TERMOCENTRO SAS E.S.P., identificada con el NIT 901.656.551-0. Verificado en el RUES el 17 de diciembre de 2024. En igual sentido, consta en su objeto social, en el del presente certificado la realización de actividades de comercialización de combustibles para desarrollo de actividades de generación de energía eléctrica.
2. Certificación firmada por el interesado persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídica o entidad pública, a través de la cual se certifique la necesidad del combustible	Comunicación expedida el 30 de mayo de 2024 por el representante legal de la GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., a través del cual certifica la necesidad de un volumen superior a los 20.000 galones mensuales de DIESEL, con la

Continuación de la Resolución “Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811.000.740-4, a favor de la empresa GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.656.551-0, de la autorización concedida mediante Resolución 124030 de 29 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.”

para el desarrollo de su actividad, así como la indicación de la infraestructura para el recibo y almacenamiento del combustible, la relación mes a mes de los consumos del último año contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, detallando el tipo de combustible, volumen y uso del mismo.	siguiente información: Infraestructura: Se cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustible de 10.000 galones cada uno. Relación de consumo: el consumo calculado de combustible diésel es 378.000 galones/día Tipo de combustible: Diésel. Uso del combustible: generación continua de la planta de ciclo combinado Termocentro CC a la capacidad máxima disponible (272 MW). Generación de energía Eléctrica.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la instalación sobre la cual versa la autorización en trámite, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de prima de la póliza, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 65339, emitida por Chubb Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 18 de junio de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025, emitida en los términos del Decreto 1073 de 2015 la cual ampara las operaciones realizadas por la sociedad GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P.
4. El gran consumidor con instalación fija deberá presentar el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico respectivo expedido por la autoridad competente.	Certificado de conformidad No. IGC-774-2023 con fecha de emisión el 21 de mayo de 2024 expedido por el organismo de certificación ICONTEC.
5. El gran consumidor temporal con instalación deberá presentar el documento correspondiente que certifique la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración, explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales.	N/A La solicitud versa de un Gran Consumidor con Instalación Fija.

Que mediante radicado 1-2024-056174 del 12 de diciembre de 2024, la sociedad TERMOCENTRO SAS E.S.P., remitió documento como dueño de la electrificadora objeto de estudio dentro de la presente, la cual es la manifestación de la empresa ISAGEN, donde se constata la cesión de la Resolución 124030 del 29 de septiembre de 2016y del código SICOM 410111, a favor de GENERADORA TERMOCENTRO SAS E.S.P., identificada con NIT. 901.656.551-0.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A. el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que en merito de lo expuesto la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811.000.740-4, a favor de la empresa GENERADORA

Continuación de la Resolución “Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811.000.740-4, a favor de la empresa GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.656.551-0, de la autorización concedida mediante Resolución 124030 de 29 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.”

TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.656.551-0, de la autorización concedida mediante Resolución 124030 del 29 de septiembre de 2016 y del código SICOM: 410111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. Autorizar a la empresa GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., con NIT 901.656.551-0 como Gran Consumidor con instalación fija a través de la instalación ubicada en Corregimiento de Puerto Olaya, municipio de Cimitarra, departamento de Santander (Colombia), con la siguiente capacidad de almacenamiento:

IDENTIFICACION TANQUE	PRODUCTO ALMACENADO	CAPACIDAD
		(Galones)
TANQUE 1	DIESEL	1.042.848

Artículo 3. La sociedad GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P. deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 124030 del 29 de septiembre de 2016, no se modifican, ni adicionan y mantienen su vigencia.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P. a la dirección info@gtcn.com.co, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Enero de 2025.



Continuación de la Resolución “Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811.000.740-4, a favor de la empresa GENERADORA TERMOCENTRO S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.656.551-0, de la autorización concedida mediante Resolución 124030 de 29 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE o NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Angie Katherine Mejía González
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Yenith Andrea Sanabria Cancelado, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar